



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Oficina sede: Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

Cuernavaca, Morelos a 29 de febrero del 2016.

<b>RECOMENDACIÓN</b>
<b>EXPEDIENTE 573/2015-5.</b>
<b>CASO DE [REDACTED].</b>

### CALIFICACIÓN DE CONCEPTO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS:

**NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE AGUA.**– Por parte de personal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca en agravio de la quejosa.

### RESUMEN

Mediante comparecencia de 29 de septiembre de 2015, de [REDACTED], formulo queja manifestando que el 30 de julio del 2015, suscribimos contrato número 20150730001, en el cual la suscrita otorgue la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), firmando un convenio para dos pagos mensuales posteriores lo cuales serían

21

---

**Visitaduría Regional Oriente:**  
Calle Lourdes No. 702  
Col. Manantiales  
C.P. 62749 Cuautla, Mor.,  
Fax. 01 735 3-83-30  
Tel. 01 735 3-33-99

**Visitaduría Regional Sur:**  
Francisco Leyva No.113,  
Col. Centro, C. P. C.P. 62900.  
Jojutla, Mor.,  
Tel. 01 734 34 2 06 62

**Visitaduría Especializada  
en Atención Penitenciaria**  
Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos  
C.P. 62794  
Tel. 3-65-62-47



pagaderos el primer día de septiembre y octubre por la cantidad \$2,230.71 (dos mil doscientos treinta pesos 71/100 M.N.) y \$2,230.73 (dos mil doscientos treinta pesos 71/100 M.N.) respectivamente, por lo cual en el transcurso de la segunda semana de agosto del año en curso, acudieron a mi domicilio a instalar la toma de agua, sin embargo, se comunicó conmigo un familiar quien me dijo que habían acudido a instalar la toma en comento, sin embargo por intervención de mi hermana [REDACTED], el personal del Sistema se retiró, desconociendo las causas por las cuales no la instalaron, por ello, posteriormente acudí a SAPAC, en donde me dijeron que no podían instalar la toma de agua en su decir porque mi hermana [REDACTED] los iba a demandar. Por lo que una vez agotado el procedimiento se formula recomendación al Presidente Municipal de Cuernavaca.

## I.- HECHOS.

1.- Comparecencia de 29 de septiembre de 2015, de [REDACTED] [REDACTED], realizada por el Licenciado Antonio Trugeque Valdez, Auxiliar Jurídico de este Organismo, manifestando que el pasado 12 de febrero del 2015, solicite una toma de agua al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, la cual hasta el 30 mes de julio del año en curso, y después de tanta insistencia en esos meses, suscribimos contrato número 20150730001, en el cual la suscrita otorgue la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), firmando un convenio

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Oficina sede: Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

para dos pagos mensuales posteriores lo cuales serían pagaderos el primer día de septiembre y octubre por la cantidad \$2,230.71 (dos mil doscientos treinta pesos 71/100 M.N.) y \$2,230.73 (dos mil doscientos treinta pesos 71/100 M.N.) respectivamente, por lo cual en el transcurso de la segunda semana de agosto del año en curso, acudieron a mi domicilio a instalar la toma de agua, sin embargo, se comunicó conmigo un familiar quien me dijo que habían acudido a instalar la toma en comento, sin embargo por intervención de mi hermana [REDACTED], el personal del Sistema se retiró, desconociendo las causas por las cuales no la instalaron, por ello, posteriormente acudí a SAPAC, en donde me dijeron que no podían instalar la toma de agua en su decir porque mi hermana [REDACTED] los iba a demandar, toda vez que es albacea en el Juicio Testamentario de los bienes de mi señora madre, sin embargo es oportuno precisar que la suscrita indique al Sistema que soy heredera en dicho juicio, diciéndome que para que me instalaran la toma tenía que llevar un documento de la Comisión de Derechos Humanos, acudir al Ministerio Público, o presentar cualquier otro documento que avalara mi estadía en dicho domicilio; derivado de lo anterior y ante la imposibilidad del Sistema de Agua Potable, el pasado dieciocho de agosto del año en curso, ingrese una petición al Sistema de



Agua, para que me realizara la devolución de lo acordado en el contrato de mérito, ya que no se había cumplido con la instalación de la toma de agua, pese a ello, mediante oficio DG.DC.00.1683/2015, me contesta el Encargado de la Dirección Comercial del Sistema en mención en el cual indica no ser posible devolverme el dinero en atención al convenio contraído, aseverando que la suscrita hasta ese momento no había incumplido con lo pactado, siendo que SAPAC hasta este momento no me ha instalado la toma de agua, que si bien es cierto no he realizado los pagos acordados, ello se traduce que ante la omisión del Sistema por el momento no me es posible realizarlo en tanto no se cumpla con lo convenido. Motivo por el cual solicitó el apoyo e intervención de este Organismo en atención a que la suscrita no cuenta con el vital líquido desde hace cinco meses que es de suma importancia para las actividades propias, causando con ello una afectación tanto en lo familiar como en mi persona, aunado a lo anterior un detrimento económico por el convenio contraído y la imposibilidad de llevarse a cabo.

2.- Oficio número DG.DJ.2012.2015, de 15 de octubre del 2015, signado por el [REDACTED], Representante legal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, quien a su vez remitió el oficio número CD.00.939.2015 y anexos, de fecha 09 de octubre del 2015, suscrito por el Director Comercial de dicho Descentralizado , donde se informa que aun y cuando la usuaria no ha respetado el acuerdo del convenio de pago, y falta por cubrir el total de su

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Oficina sede: Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

toma con un importe de \$4, 461.44 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 44/100 M.N.), se envió instalar al predio en [REDACTED], el pasado 4 de agosto del 2015, haciendo de su conocimiento que no permitieron la colocación de la toma de agua, comentando que dicho predio tiene problemas, motivo por el cual el personal de ese Descentralizado decidió retirarse sin realizar trabajo alguno. Por lo que se exhorta a [REDACTED], para efecto de realizar las acciones correspondientes con sus familiares y poder liberar el inmueble y estar fuera de controversia legal, y poder así, realizar la instalación correspondiente, toda vez que nos encontramos en un conflicto de intereses entre particulares, donde no puede intervenir este sistema, Por otro lado, le informo que se realizara la colocación de la toma hasta en tanto se regularice la situación jurídica del multicitado predio, de igual modo, el pago inicial realizado por [REDACTED], será aplicado como saldo a favor, hasta en tanto sea instalada la toma del agua, así como los pagos correspondientes que ha omitido realizar.

3.- Escrito de 30 de noviembre del 2015, signado por [REDACTED], quejosa en el presente expediente, mediante el cual desahogó la



vista ordenada por este Organismo, quien refirió que efectivamente su hermana [REDACTED], es una de las tres personas que habita en el inmueble y utilizo la toma de agua para construir en el predio de a un lado, e hizo una alberca por lo que aumento el pago del agua, negándose a cubrir el mismo, mismo que les fue cortado, por lo que decidió junto la impetrante con su hermana [REDACTED] que pagarían el adeudo pero que su hermana Beatriz ya no iba a ocupar la toma y se reacomodaría la tubería interna, estado de acuerdo, sin embargo se hizo el movimiento antes comentado quito toda la instalación y dijo que no iba a permitir, por lo que solicitaron una nueva toma de agua independiente para evitar problemas y así se hizo, sin embargo, cuando ya se estaba colocando la toma no dejo que se instalara tampoco, diciendo que ella era la dueña sin mostrara documento que acreditara ese dicho ya que este predio esta en litigio y somos ocho hermanos. Exhibiendo en este acto copia de la Sucesión intestamentaria a bienes de [REDACTED], bajo el número de expediente [REDACTED], radicado en el Juzgado Séptimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones, del Primer Distrito Judicial del Estado, en el cual la impetrantes es Coheredera. Así mismo exhibe 10 fotografías en copia en blanco y negro y copia de dos recibos de pago, uno de 23 de diciembre del 2014, por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), quedando un saldo \$3, 080.00 (Tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.) y otro recibo de 22 de enero del 2015 por el pago de la cantidad de \$1,539.95 (Un mil quinientos treinta y nueve pesos 95/100 M.N.).

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Oficina sede: Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

4.- Oficio número SAJ/JSACP/002/2016, de 15 de enero del 2016, signado por el [REDACTED], Encargado de Despacho de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, mediante el cual rindió el informe solicitado al entonces Presidente de esta Ciudad, en términos similares que el [REDACTED], Representante legal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, mediante el oficio número DG.DJ.2012.2015, de 15 de octubre del 2015, por lo que resulta innecesario su transcripción.

5.- Inspección ocular de 11 de febrero del 2016, realizada en el inmueble ubicado en el predio en [REDACTED], mediante la cual se constató que no se ha instalado la toma de agua solicitada por la parte quejosa.

6.- Oficio número DG.DJ.259.2016, de 17 de febrero del 2016, signado por el [REDACTED], Representante legal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, quien informó lo señalado en el apartado que antecede.



## II.- EVIDENCIAS:

1.- Comparecencia de 29 de septiembre del 2015, de [REDACTED], realizada por el Licenciado Antonio Trugeque Valdez, Auxiliar Jurídico de este Organismo,, en el cual se consigna el acto reclamado.

2.- Oficios 1592 al 1594 de este Organismo, de 05 de octubre del 2015, mediante el cual se radicó la queja y se solicitó informe al Presidente Municipal de Cuernavaca y al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

3.- Acta circunstanciada de 09 de octubre del 2015, realizada por personal de este Organismo, mediante la cual [REDACTED], quejosa en el presente expediente realizo su propuesta de conciliación.

4.- Oficios 1610 y 1611 de este Organismo, de 09 de octubre del 2015, mediante el cual se remitió el acta circunstanciada de esta misma fecha al Presidente Municipal de Cuernavaca y al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para que se pronunciara respecto a la propuesta de conciliación de la quejosa.

5.- Oficios números DG.DJ.2011.2015 y DG.DJ.2012.2015, de 15 de octubre del 2015, signados por el [REDACTED],



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Oficina sede: Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

Representante legal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, mediante el cual se pronunció respecto a la propuesta de conciliación realizada por la quejosa y rindió el informe solicitado.

6.- Oficio número 1670 de este Organismo, de 17 de octubre del 2015, mediante el cual se le dio vista a la parte quejosa.

7.- Escrito de 30 de octubre del 2015, signado por [REDACTED], quejosa en el presente expediente, mediante el cual solicitó prórroga para desahogar la vista.

8.- Oficio número 1825 de este Organismo, de 03 de noviembre del 2015, mediante el cual se le concedió a la parte quejosa, para que desahogara la vista ordenada por este Organismo.

9.- Escrito de 30 de noviembre del 2015, signado por [REDACTED], quejosa en el presente expediente, mediante el cual desahogó la vista ordenada por este Organismo.



10.- Oficios 2015 al 2017 de este Organismo, de 03 de diciembre del 2015, mediante el cual tuvieron por hechas las manifestaciones de la quejosa y se señalo fecha para realizar inspección ocular en el inmueble de la impetrante.

11.- Oficio número SAJ/JSACP/002/2016, de 15 de enero del 2016, signado por el [REDACTED], Encargado de Despacho de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, mediante el cual rindió el informe solicitado al entonces Presidente de esta Ciudad.

12.- Oficios 121 al 123 de este Organismo, de 20 de enero del 2016, mediante se dio vista a la parte quejosa y se señaló de nueva cuenta fecha para realizar inspección ocular en el inmueble de la impetrante.

13.- Inspección ocular de 11 de febrero del 2016, realizada en el inmueble ubicado en el predio en [REDACTED].

14.- Oficio número DG.DJ.259.2016, de 17 de febrero del 2016, signado por el [REDACTED], Representante legal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, quien informó lo señalado en el apartado que antecede.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Oficina sede: Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

### III.- SITUACIÓN JURÍDICA.

Por cuanto a la negativa o inadecuada prestación del servicio en materia de agua, efectivamente no se ha instalado la misma en el domicilio de la quejosa, ubicado en la [REDACTED], lo que sin lugar a dudas ha repercutido en su calidad de vida, pues es indispensable para la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales.

### IV.- OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES.

Respecto a la negativa o inadecuada prestación del servicio en materia de agua, atribuida al personal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, al respecto el [REDACTED], Representante legal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del



Municipio de Cuernavaca, mediante el oficio número DG.DJ.2012.2015, de 15 de octubre del 2015, remitió el oficio número CD.00.939.2015 y anexos, de fecha 09 de octubre del 2015, suscrito por el Director Comercial de dicho Descentralizado, donde se informa que aun y cuando la usuaria no ha respetado el acuerdo del convenio de pago, y falta por cubrir el total de su toma con un importe de \$4, 461.44 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 44/100 M.N.), se envió instalar al predio en [REDACTED], el pasado 4 de agosto del 2015, haciendo de su conocimiento que no permitieron la colocación de la toma de agua, comentando que dicho predio tiene problemas, motivo por el cual el personal de ese Descentralizado decidió retirarse sin realizar trabajo alguno. Por lo que se exhorta a [REDACTED], para efecto de realizar las acciones correspondientes con sus familiares y poder liberar el inmueble y estar fuera de controversia legal, y poder así, realizar la instalación correspondiente, toda vez que nos encontramos en un conflicto de intereses entre particulares, donde no puede intervenir este sistema. Por otro lado le informo que se realizara la colocación de la toma hasta en tanto se regularice la situación jurídica del multicitado predio, de igual modo, el pago inicial realizado por [REDACTED], será aplicado como saldo a favor, hasta en tanto sea instalada la toma del agua, así como los pagos correspondientes que ha omitido realizar. De lo anterior se le dio vista a la parte quejosa quien lo objeto en términos del escrito de 30 de noviembre del 2015, manifestando que efectivamente su hermana [REDACTED]

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Oficina sede: Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

██████████, es una de las tres personas que habita en el inmueble y utilizo la toma de agua para construir en el predio de a un lado, e hizo una alberca por lo que aumento el pago del agua, negándose a cubrir el mismo, mismo que les fue cortado, por lo que decidió junto la impetrante con su hermana ██████████ que pagarían el adeudo pero que su hermana ██████████ ya no iba a ocupar la toma y se reacomodaría la tubería interna, estado de acuerdo, sin embargo se hizo el movimiento antes comentado quito toda la instalación y dijo que no iba a permitir, por lo que solicitaron una nueva toma de gua independiente para evitar problemas y así se hizo, sin embargo cuando ya se estaba colocando la toma no dejo que se instalara tampoco, diciendo que ella era la dueña sin mostrar documento que acreditara ese dicho ya que este predio esta en litigio y somos ocho hermanos. Exhibiendo en este acto copia de la Sucesión intestamentaria a bienes de ██████████, bajo el número de expediente ██████████, radicado en el Juzgado Séptimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones, en el cual la impetrantes es Coheredera. Así mismo exhibe 10 fotografías en copia en blanco y negro y copia de dos recibos de pago uno de 23 de diciembre del 2014, por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), quedando un saldo \$3,080.00 (Tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.) y otro recibo de 22 de enero



del 2015 por el pago de la cantidad de \$1,539.95 (Un mil quinientos treinta y nueve pesos 95/100 M.N.). por su parte el [REDACTED], Encargado de Despacho de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, mediante el Oficio número SAJ/JSACP/002/2016, de 15 de enero del 2016, rindió el informe solicitado al entonces Presidente de esta Ciudad, en términos similares que el [REDACTED], Representante legal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, mediante el oficio número DG.DJ.2012.2015, de 15 de octubre del 2015, por lo que resulta innecesario su transcripción. Por lo anterior Personal de este Organismo realizo inspección ocular de 11 de febrero del 2016, realizada en el inmueble ubicado en el predio en [REDACTED], mediante la cual se constató que no se ha instalado la toma de agua solicitada por la parte quejosa, situación que fue corroborada por el [REDACTED], Representante legal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, mediante el oficio número DG.DJ.259.2016, de 17 de febrero del 2016. De lo anterior se colige que efectivamente no se ha instalado la toma de agua solicitado por la quejosa, derivado de la oposición de una de sus hermanas de nombre [REDACTED], y si bien la impetrante no es la propietaria, también lo es que habita en el inmueble de referencia y es coheredera del inmueble, tal y como lo acredito con la copia del expediente número [REDACTED], radicado en el Juzgado Séptimo Civil en Materia Familiar

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

**Oficina sede:** Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de [REDACTED], por lo tanto se le ha negado el derecho humano al agua que se caracterizan como derechos prestacionales o que requieren de una prestación positiva de dar o hacer por parte del Estado, ya que éste ha de otorgar la prestación de diversos bienes y servicios a las personas para lograr su cumplimiento. Se considera que el derecho al agua potable se encuentra implícito en los artículos 3° y 25, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el primero proclama el derecho a la vida y el segundo reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure a sí mismo y a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales. De igual manera la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, dispone en el artículo 14 segundo párrafo inciso H que: 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a: inciso h Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la



vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones. Del mismo modo la Ley de Aguas Nacionales en el artículo 14 Bis 5, fracción XXII dispone que el uso doméstico y el uso público urbano tendrán preferencia en relación con cualesquier otro uso. Quedando acreditado dicho acto con las evidencias enunciadas en los numerales 1, 5, 9, 10, 11, 13 y 14 del apartado II de la presente resolución.

#### **V.- RECOMENDACIÓN**

##### **Al Presidente Municipal de Cuernavaca:**

**Primera.**–En su carácter también de Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, instruya al personal de dicho Descentralizado, para que se instale a la brevedad posible la toma de agua en el inmueble ubicado en [REDACTED]

**Segunda.**– Se solicite el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a efecto de coadyuven para preservar la integridad física de las partes, el día que se señale para la instalación de la toma de agua, en el inmueble de referencia.





## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Oficina sede: Calle Hermenegildo Galeana N° 39, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62440 Tel. 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02  
Correo Electrónico: [sede@cdhmorelos.org.mx](mailto:sede@cdhmorelos.org.mx)  
Página de Internet: <http://www.cdhmorelos.org.mx>

**Tercera.**– La garantía de no repetir conductas que vulneren los derechos humanos, a través de la implementación de cursos de derechos humanos al personal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca

Por otra parte, se le conceden **DIEZ** días naturales contados a partir de la notificación del presente instrumento, para que se pronuncie sobre su aceptación o no de la recomendación de antecedentes y, en su caso en un término de **DÍEZ** días naturales más, remita evidencias de su cabal cumplimiento.

### VI.– FUNDAMENTO

Encuentra fundamento la anterior exposición en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23–B de la Constitución Local 1, 2 fracción II, 3, 4, 8° fracción III, 16 fracción IV, 26 fracción IV, 46, 50 y 54 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; 1, 2, 72, 73, 74, 77 y 78 del Reglamento Interno de este Organismo Estatal.



FIRMA POR APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO, LA LICENCIADA **LUCERO IVONNE BENITEZ VILLASEÑOR**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, EN PRESENCIA DE SU PONENTE LICENCIADO **DANIEL PORTUGAL LAGUNAS**, VISITADOR DE ESTE ORGANISMO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

PDTA. L' LIBV\*L' DPL